

RESOLUCIÓN No. RE-SERCOP-2014- 0000017

**EL DIRECTOR GENERAL
SERVICIO NACIONAL DE CONTRATACIÓN PÚBLICA**

CONSIDERANDO:

- Que, el Servicio Nacional de Contratación Pública (SERCOP), organismo rector del Sistema Nacional de Contratación Pública con capacidad regulatoria, tiene entre sus atribuciones, expedir los modelos de pliegos obligatorios aplicables a los procedimientos de contratación pública;
- Que, los modelos de pliegos constituyen la base sobre la cual las entidades contratantes incorporan la información, condiciones y requisitos técnicos, económicos y de orden legal, requeridos para participar en un procedimiento de ejecución de obras, provisión de bienes y/o servicios, incluidos los de consultoría;
- Que, el artículo 28 del RGLONSCP atribuye al Director General el expedir los modelos y formatos obligatorios de los pliegos mediante resolución y publicarlos en el Portal Institucional;
- Que, la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, en su artículo 3, establece que las contrataciones que se financien, previo convenio, con fondos provenientes de organismos multilaterales de crédito de los cuales el Ecuador sea miembro o, en las contrataciones que se financien con fondos reembolsables o no reembolsables provenientes de financiamiento de gobierno a gobierno; u organismos internacionales de cooperación, se observará lo acordado en los respectivos convenios;
- Que, el 13 de mayo de 2014, la República del Ecuador representada por el Ministerio de Finanzas y el SERCOP, suscribió con el Banco Interamericano de Desarrollo BID, el "Acuerdo para el uso del Sistema Nacional de Contratación Pública de la República del Ecuador en proyectos financiados por el Banco Interamericano de Desarrollo", por el cual se prevé el uso obligatorio del SNCP en las contrataciones que realicen las entidades contratantes incluidas en el plan piloto y por los umbrales definidos en el mencionado acuerdo, exclusivamente.
- Que, es necesaria la emisión de modelos y formatos de pliegos que contengan las políticas previstas en el "Acuerdo para el uso del Sistema Nacional de Contratación Pública de la República del Ecuador en proyectos financiados por el Banco Interamericano de Desarrollo", para aquellas contrataciones que han sido consideradas en el plan piloto acordado por las partes;
- Que, el Banco Interamericano de Desarrollo se encuentra a satisfacción con la implementación de las iniciativas de fortalecimiento acordados en el Acuerdo referido, para la entrada en vigencia del uso del SNCP; y,

En uso de sus facultades legales;



RESUELVE:

EXPEDIR LOS MODELOS DE DOCUMENTOS PRECONTRACTUALES PARA LA CONTRATACIÓN DE OBRAS, BIENES Y/O SERVICIOS, INCLUIDOS LOS DE CONSULTORÍA, FINANCIADOS POR EL BANCO INTERAMERICANO DE DESARROLLO –BID.

Art. 1.- Ámbito de aplicación y modelo de pliegos.- Establécese como obligatoria la utilización de las herramientas informáticas del Sistema Nacional de Contratación Pública y los modelos de pliegos anexos a la presente resolución (Versión 1.0), exclusivamente para las entidades contratantes, incorporadas en el plan piloto, cuyo financiamiento provenga de recursos del Banco Interamericano de Desarrollo.

Los modelos de pliegos contienen las condiciones particulares y generales de participación para la contratación de obras, bienes y servicios, incluidos los de consultoría; las condiciones particulares y generales de los contratos, para cada procedimiento de contratación aplicable a los umbrales acordados en el "Acuerdo para el uso del Sistema Nacional de Contratación Pública de la República del Ecuador en proyectos financiados por el Banco Interamericano de Desarrollo".

Art. 2.- Entidades contratantes.- Las entidades contratantes consideradas en el plan piloto para la utilización obligatoria del SNCP son:

Nro.	Entidad Contratante	Nro. Préstamo	Nro. De Proyecto	Nombre del Proyecto
1	Ministerio de Cultura y Patrimonio.	2678/OC-EC	EC-L1097	Protección y Recuperación del Patrimonio Cultural de Ecuador.
2	Banco del Estado.	2377/OC-EC	EC-L1081	Programa de Infraestructura Rural de Saneamiento y Agua.
3	Gobierno Autónomo Descentralizado de la Provincia de Chimborazo.	2950/OC-EC	EC-L1121	Programa de Inversión para el Desarrollo Rural de Chimborazo.
4	Dirección General de Registro Civil, Identificación y Cedulación.	2487/OC-EC	EC-L1083	Modernización del Registro Civil Modernización y Cedulación.
5	Ministerio de Educación.	2340/OC-EC	EC-L1075	Programa Nacional de Infraestructura de la educación con calidad.
6	Ministerio de Electricidad y Energía Renovable.	3087/OC-EC	EC-L1128	Programa de electrificación rural y urbano Marginal FERUM II
7	Contraloría General del Estado.	3120/OC-EC	EC-L1119	Mejora de la Función de Control de la Contraloría General del Estado



Art. 3.- Umbrales.- Las entidades contratantes a las que aplica la presente resolución utilizarán el SNCP cuando los procedimientos de contratación de obras, bienes y servicios, incluidos los de consultoría, se encuentren dentro de los siguientes umbrales:

BIENES Y SERVICIOS NORMALIZADOS	DESDE	HASTA
Subasta Inversa Electrónica	0.00	250.000,00

BIENES Y SERVICIOS NO NORMALIZADOS	DESDE	HASTA
Menor Cuantía	0.00	68.601,27
Cotización	> 68.601,27	250.000,00

OBRAS	DESDE	HASTA
Menor Cuantía	0.00	240.104,46
Cotización	>240.104,46	1'029.019,11
Licitación	>1'029.019,11	3'000.000,00

CONSULTORÍA	DESDE	HASTA
Contratación Directa	0.00	68.601,27
Lista Corta	>68.601,27	200.000,00

DISPOSICIONES GENERALES.-

PRIMERA.- Adjuntar como documento de aplicación por parte de la entidades contratantes el "Acuerdo para el uso del Sistema Nacional de Contratación Pública de la República del Ecuador en proyectos financiados por el Banco Interamericano de Desarrollo".

SEGUNDA.- Los contratos por montos superiores a los umbrales señalados en la presente resolución se registrarán por las normas previstas en los respectivos convenios de préstamo financiados por el BID.




TERCERA.- El Servicio Nacional de Contratación Pública y el Banco Interamericano de Desarrollo de manera conjunta monitorearán los proyectos previstos en la presente resolución por un período de 12 meses contados a partir del 4 de noviembre de 2014.

CUARTA.- El SERCOP está facultado para tomar las medidas correspondientes para asegurar un control oportuno y adecuado de los procedimientos de contratación sujetos al Acuerdo mencionado en la Primera Disposición General.

QUINTA.- Encargar a la Subdirección General del SERCOP y sus unidades de gestión: Coordinación Nacional de Innovación Tecnológica, la Dirección de Operaciones, la Dirección de Registro y Atención a Usuarios, la Dirección de Control y a la Dirección de Capacitación, el cumplimiento de las obligaciones derivadas del "Acuerdo para el uso del Sistema Nacional de Contratación Pública de la República del Ecuador en proyectos financiados por el Banco Interamericano de Desarrollo", en el área de sus respectivas competencias

DISPOSICIÓN FINAL.- La presente Resolución entrará en vigencia el 4 de noviembre de 2014 y será publicada en el Portal Institucional del SERCOP www.compraspublicas.gob.ec, sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de San Francisco de Quito, D.M., a 29 OCT 2014


Dr. Juan Aguirre Ribadeneira
DIRECTOR GENERAL

Certifico que la presente Resolución fue aprobada y firmada el día de hoy, 29 OCT 2014


Dr. Hugo Estrada Proaño
DIRECTOR NACIONAL DE SECRETARÍA GENERAL

